



SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS “PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD-2019”

1. Finalidad

Concesión de subvenciones a empresas privadas, como incentivo económico a la contratación de personas mayores de 45 años, con el objeto de obtener nuevas competencias profesionales mediante el desempeño de un oficio o profesión en un puesto de trabajo, para facilitar su incorporación al mercado laboral de la provincia de Córdoba y suministrar nuevos profesionales a las empresas de la provincia.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar esta subvención las empresas privadas ubicadas en la provincia de Córdoba, que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en Reglamento General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- Las entidades privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de ediciones anteriores de la convocatoria segunda oportunidad, excepto los que hubiesen realizado directamente o con posterioridad una contratación indefinida que se mantenga en la fecha de solicitud, la cual esté comunicada al Departamento de Empleo y Protección Civil.

No se considerarán subvencionables los proyectos cuyos costes salariales del trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional fijados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para el año 2019, siendo el mensual de 900€, y el anual de 12.600€.

Los periodos de contratación deberán ser como mínimo:

- a) 6 meses a tiempo completo, siendo ésta como la contratación mínima subvencionable.
- b) 1 año a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate.

Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el periodo anterior a la contratación, ser mayores de 45 años y residir en la provincia de Córdoba.

3. Procedimiento de Selección y contratación del personal

La selección de las personas contratadas deberá realizarse por los beneficiarios mediante solicitud al Servicio Andaluz de Empleo, indicando que la contratación está subvencionada por el proyecto Segunda Oportunidad de la Diputación de Córdoba.



Cuando se produzca una renuncia, baja o despido de la persona contratada, el beneficiario podrá proceder a una nueva contratación, en los mismos términos, condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato subvencionado. El plazo para efectuar la nueva contratación será de un mes desde la aprobación de la misma por el Departamento de Empleo y Protección Civil.

El personal será contratado por los beneficiarios, mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención, en el plazo de dos meses desde el término del plazo de aceptación de la subvención.

4. Criterios de valoración

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa o a 12 meses a media jornada: 0'5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa, 0'25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. (Máximo 5 puntos)
- Que el contrato sea indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial siendo este período igual o superior al 50% de la jornada establecida según convenio. Duración mínima 15 meses a tiempo completo o 20 meses a tiempo parcial. Puntuación: 5 puntos.

Los apartados anteriores no son acumulables, se debe de optar por alguna de ambas opciones.

- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas: 1 punto por cada 10% que se supere las condiciones mínimas. (Máximo 5 puntos)
- La localización del domicilio social de la empresa. (Máximo 15 puntos):
 - o Municipios de hasta 10.000 habitantes. (15 puntos).
 - o Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (10 puntos).
 - o Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (5 puntos).

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

5. Cuantía

La cuantía será de 6.000 euros por beneficiario.

6. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el 22 de marzo de 2019.